	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rotulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2025-29830 Id: 502129 Folios: 49 Fecha: 07-05-2025 12:27:48 Anexos: 5 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJC-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 6		
Fecha de aprobación: 15/01/2025	**Revisó:** Secretaria Jurídica	
Página 1 de 28	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE TURISMO
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES EN VIVO, DENTRO DEL MARCO DE LA VERSIÓN LXVII EXPOFUSA 2025.

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente debemos tener en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

Finalmente, el artículo 311 dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

1.2. Los Referentes Legales

El artículo 32 de la ley 80 de 1994 define el contrato estatal indicando que:

> *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*

Agregando a título enunciativo como contratos estatales los de obra, consultoría, **prestación de servicios**, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública.

En relación con el contrato de prestación de servicios lo definió así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h permite la contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos así: "

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

En igual sentido, la contratación directa de trabajos artísticos es reglamentada por el decreto 1082 de 2015 así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Adicionalmente, se tienen en cuenta las disposiciones de la Ley General del Turismo Ley 300 de 1996, y Ley 1101 de 2006 por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 y se dictan otras disposiciones, y la Ley 1558 de 2012 que modifica las anteriores leyes, en las cuales se destaca la importancia de la industria turística: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (Artículo 1° Ley 300 de 1.996).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

La ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008, dice en su Título III Artículo 17: "Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

El Acuerdo No. 18 de 2019 *"Por medio del cual se institucionalizan y se adopta el calendario de algunos eventos deportivos-culturales-turísticos y empresariales del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones"*, fija la realización de Expo Fusa durante el mes de junio de cada año, estableciendo como responsables al alcalde o su delegado, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Por último, ExpoFusa es reconocido como uno de los principales eventos turísticos, artísticos y culturales del municipio, institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal No. 18 de 2019, cuyo objetivo, entre otras cosas, es ser el epicentro de la circulación artística y cultural en Fusagasugá.

1.3. Plan de desarrollo:

OFICINA DE TURISMO:

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá: **"FUSAGAUGÁ FLORECE:** Un plan integral para el desarrollo sostenible y equitativo", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 100.02.01-04 de 2024, el cual contiene los lineamientos que orientan la articulación y trasversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá, donde los indicadores de bienestar, de producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

La Oficina de Turismo es la encargada de formular y ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo en el Municipio; la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Turismo, formular y ejecutar los proyectos en lo que se determinen las zonas o áreas de desarrollo turístico prioritario y el apoyo en la dotación de estas zonas de servicios publicos e infraestructura básica y demás necesidades.

LÍNEA ESTRATÉGICA	Fusagasugá florece como ciudad competitiva con empleo y desarrollo empresarial
SECTOR	COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Turismo: Destino Fusagasugá
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Posicionar el destino Fusagasugá como el epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio.
INDICADOR	Número de campañas de alto impacto en promoción, difusión e información turística y desarrollo de procesos de capacitación y formalización para la competitividad turística.
META CUATRIENIO	086-Realizar campañas de alto impacto en promoción, difusión e información turística y desarrollar procesos de capacitación y formalización para la competitividad turística.
PROYECTO	Fortalecimiento de la cadena de valor turística en el municipio de Fusagasugá-2024252900075.

SECRETARÍA DE CULTURA:

El Plan Municipal de Desarrollo Fusagasugá Florece 2024-2028, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 DE 2024, Articulo 31 Fusagasugá ciudad cultura cuyo objetivo es "Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector", plantea como meta de producto "Realizar y/o apoyar eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general".

LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.
SECTOR	CULTURA
PROGRAMA	Fusagasugá ciudad cultural

OBJETIVO DEL PROGRAMA	Encaminar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector.
INDICADOR	Número de eventos artísticos y/o culturales realizados y/o apoyados anualmente
META CUATRIENIO	Realizar y/o apoyar anualmente eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general
PROYECTO	Fortalecimiento de los servicios institucionales fomentando el acceso efectivo a los derechos culturales en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca

1.4. Justificación de la Necesidad.

OFICINA DE TURISMO

El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá*: "FUSAGAUGÁ FLORECE: Un plan integral para el desarrollo sostenible y equitativo"*, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 100.02.01-04 de 2024, en el programa Destino Fusagasugá: *"Posicionar el destino de Fusagasugá como el epicentro turístico de la Provincia de Sumapaz en donde los turistas y visitantes puedan disfrutar de la riqueza histórica, cultural y natural impulsando el desarrollo integral que genere un impacto positivo en la economía, promoviendo la conservación del medio ambiente y la consolidación de experiencias turísticas que exalten la identidad del territorio"*, el cual establece en una de sus metas, la realización de campañas de alto impacto en promoción, institucionalizados mediante Acuerdo No. 18 de 2019 y uno de ellos es la organización y realización de Expofusa.

Es así como se llevará a cabo la Versión **No. LXVII EXPOFUSA 2025** y dentro de la cual se presentará un espectáculo musical como cierre del evento, con artistas de gran trayectoria y reconocimiento nacional e internacional.

Cabe resaltar que Expofusa es un evento que se ha logrado consolidarse durante 67 años, esta feria es conocida por su grandeza e identidad regional, dentro del marco de la cual se lleva la comercialización y exposición de diversos productos como también exposición de especies menores, muestra artesanal, comercial, gastronómica, exhibición bovina, canina y las presentaciones de grandes orquestas y artistas de reconocimiento nacional e internacional. La celebración anual de este evento se realiza con gran éxito y es una de las mejores oportunidades para fortalecer, promocionar y divulgar los productos, servicios y resaltar al Municipio de Fusagasugá como un destino turístico y cultural y de toda la región del Sumapaz. Por lo cual este tipo de evento es de gran importancia y trascendencia de conformidad con el impacto positivo desde distintas enfoques desde el que ha sido analizado.

Por consiguiente, el Municipio de Fusagasugá ha logrado consolidar año tras año la realización de su Feria anual denominada **EXPOFUSA**, que para esta vigencia tendrá lugar del **31 de mayo al 2 de junio de 2025** en su versión **LXVII**, y dentro del marco de esta y como una de sus actividades centrales, se realizará un espectáculo musical con artistas de gran reconocimiento y trayectoria, es así que la Oficina de Turismo mediante este evento pretende dar cumplimento de las metas de Plan de Desarrollo ***"FUSAGASUGÁ FLORECE"***, en especial la de realizar y/o apoyar anualmente eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general .

Así las cosas, la comunidad Fusagasugueña y los visitantes tendrán la oportunidad de presenciar escuchar y disfrutar en vivo y totalmente gratis del repertorio de **LUIS ALFONSO, LOS DOTORES DE LA CARRANGA, JHON ONOFRE, SAMUEL MORALES, JULIAN SANTA, LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA, LUNA VALERIA, KRISTIAN MUÑOZ**, y otros, en vivo. Es de anotar que esta presentación genera gran acogida y afluencia de visitantes de todo el país, por tanto, se convierte en un fuerte atractivo de la Feria, además de contribuir con el desarrollo económico, cultural y turístico del Municipio y la región.

SECRETARIA DE CULTURA

El Municipio de Fusagasugá se encuentra en un proceso de transformación cultural y social, enmarcado en el Plan de Desarrollo "Fusagasugá Florece 2024-2028". Dentro de este plan, el programa **"Fusagasugá Florece con Educación,**

Oportunidades, Equidad e Inclusión Social – Fusagasugá Ciudad Cultural" tiene como objetivo posicionar al municipio como un referente cultural que promueva el acceso inclusivo y equitativo a los derechos culturales. La visión es que Fusagasugá se consolide como un espacio donde la cultura, en todas sus manifestaciones, sea un elemento integrador y enriquecedor para los habitantes y visitantes.

En este contexto, la versión **LXVII** de **EXPOFUSA 2025** se proyecta como uno de los eventos más importantes del municipio, al ser una plataforma de encuentro cultural y social que visibiliza la identidad fusagasugueña, fortalece el sentido de pertenencia y promueve la participación activa de la ciudadanía. Esta celebración tradicional, de gran arraigo en la comunidad, requiere de una programación artística que responda a la diversidad de públicos y potencie su impacto cultural.

La inclusión de una programación musical en vivo, con artistas de reconocimiento nacional como Luis Alfonso, Los Doctores de la Carranga, Jhon Onofre y Samuel Morales, Julián Santa, Los Nuevos Corralejos, Luna Valeria y Kristian Muñoz, responde a la necesidad de ofrecer espectáculos de alta calidad, accesibles para toda la comunidad y con una amplia convocatoria. Esta propuesta fortalece los lazos entre la ciudadanía y sus manifestaciones artísticas, fomenta la apropiación del espacio público como escenario cultural y promueve la participación ciudadana. Además, contribuye a la dinamización del sector artístico, cultural, y creativo, en coherencia con los principios de equidad e inclusión del programa **Fusagasugá Ciudad Cultural.**

Desde la Secretaría de Cultura se reconoce que estos servicios artísticos son fundamentales para garantizar una oferta cultural diversa, accesible y representativa de las distintas identidades musicales del país. Su contratación permitirá estructurar una programación técnicamente sólida, con altos estándares de producción y plenamente alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar los estudios previos que permitan sustentar, planificar y formalizar la prestación de servicios artísticos musicales en vivo, como un componente esencial de la versión **LXVII de EXPOFUSA 2025**, asegurando así la calidad del evento y su alineación con los objetivos culturales y sociales del desarrollo municipal.

1.5. Conclusión.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es oportuno, viable y pertinente, la contratación de la empresa **TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S.** la cual posee autorización y exclusividad para la presentación de los artistas en los días previstos. Los artistas son **LUIS ALFONSO, LOS DOTORES DE LA CARRANGA, JHON ONOFRE, SAMUEL MORALES, JULIAN SANTA, LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA, LUNA VALERIA, KRISTIAN MUÑOZ**, para prestar el servicio de espectáculos musicales en vivo, **EN EL MARCO DE EXPOFUSA 2025**, en su versión **LXVII.**

La Oficina de Turismo del Municipio de Fusagasugá presento los documentos ante el comité de contratación el día seis **(06)** de mayo de **2025**, tal y como lo establece el Decreto **050** de **2024**, en su artículo 11, donde el comité por unanimidad recomienda continuar con el proceso contractual, puesto que es necesario para el municipio adelantar el mencionado proceso de contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS.
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS MUSICALES EN VIVO, DENTRO DEL MARCO DE LA VERSIÓN LXVII EXPOFUSA 2025.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El objeto del contrato debe desarrollarse en el municipio de Fusagasugá, en el estadio Fernando Mazuera Villegas. Para todos los efectos contractuales, el domicilio contractual sera el Municipio de Fusagasugá.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, termino contado a partir de la suscripción de acta de inicio entre las partes. Teniendo en cuenta las actividades previas, durante y posteriores al desarrollo de las presentaciones artisiticas. **NOTA:** No obstante, Las agrupaciones se presentarán los días 31 de mayo al 2 de junio de 2025, de acuerdo con el cronograma establecido en el desarrollo de Expofusa 2025. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE** incluye IVA y demás impuestos de ley. El valor determinado en el presupuesto oficial está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio de Fusagasugá realizará el pago de los honorarios al (a) CONTRATISTA de la siguiente manera: - Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor total del contrato, el cual se dará en calidad de anticipo y se efectuará una vez el Municipio apruebe las pólizas respectivas. - Un segundo pago correspondiente al **(40%)** del valor total del contrato, y el cual se realizará el día viernes 30 de mayo de 2025 una vez el montaje de tarimas se encuentre realizado por el contratista y avalado por la supervisión, lo cual constará en informe requerido para el respectivo desembolso. - Un tercer y último pago correspondiente al diez **(10%)** del valor total del contrato, al momento de la liquidación del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias como registro fotográfico, videos y aquellas evidencia que soporten la ejecución según sea requerida previa aprobación por parte del supervisor del contrato, la evidencia para efectos del cobro deberá estar acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, en caso de aplicar.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

	PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.*** ***PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ*** *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la jefe de la Oficina de Turismo **VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA** y el Secretario de Cultura **HUGO PADILLA NARVÁEZ**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, referente a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de desembolso en la plataforma SECOP II. 10) Y las demás establecidas por la ley.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de espectáculos musicales en vivo, así:

El sábado 31 de mayo de 2025 mediante la empresa TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S. de: LUIS ALFONSO, LOS DOCTORES DE LA CARRANGA, JHON ONOFRE y SAMUEL MORALES y el ingreso gratuito a la comunidad en la localidad general hasta completar el aforo y poder ver la presentación de los artistas: LUIS ALFONSO, LOS DOTORES DE LA CARRANGA, JHON ONOFRE Y SAMUEL MORALES en vivo.

El domingo 01 de junio de 2025 la presentación de: JULIAN SANTA, LOS NUEVOS CORRALEJOS, LUNA VALERIA, KRISTIAN MUÑOZ; además el ingreso gratuito a la comunidad en la localidad general hasta completar el aforo y poder ver la presentación de JULIAN SANTA, LOS NUEVOS CORRALEJOS, LUNA VALERIA, KRISTIAN MUÑOZ en vivo.

1. **Cronograma**

Artistas: Agenda artística del sábado 31 de mayo 2025

ARTISTA	TRAYECTORIA
LUIS ALFONSO	Luis Alfonso, conocido como El Señorazo, es un cantante y compositor colombiano de música popular, nacido en Popayán en 1993. Su carrera despegó tras su participación en un concurso televisivo y ha logrado gran reconocimiento por su autenticidad y letras cercanas. Ha lanzado álbumes exitosos como La Terraza y El Contentoso, colaborando con artistas como Pipe Bueno, Jessi Uribe y Jhonny Rivera. Entre sus canciones más populares se encuentran "Chismofilia", "La Ex" y "El niño del barrio", esta última una autobiografía musical. **Tiempo en tarima una hora y treinta minutos**
LOS DOTORES DE LA CARRANGA	Los Doctores de la Carranga es una agrupación musical colombiana fundada en 2006 por los hermanos Carlos y Franklin Rodríguez, maestros rurales del Norte de Santander. Se dedican a la carranga, un género tradicional campesino, y buscan preservar y revitalizar esta música con letras cargadas de humor, costumbrismo y realidad social. **Tiempo en tarima una hora y treinta**
JHON ONOFRE	Jhon Onofre es un cantante y compositor colombiano nacido en Granada, Meta, en 1978. Es uno de los principales exponentes de la música llanera. Su carrera comenzó en 1999 y alcanzó fama nacional en 2016 al ganar el programa A Otro Nivel, donde llevó el joropo a una audiencia masiva. **Tiempo en tarima una hora y treinta**
SAMUEL MORALES	Samuel Morales es hijo del reconocido cantante de música vallenata Kaleth Morales y nieto del también reconocido cantante Miguel Morales, cofundador de Los Diablitos del Vallenato junto a Omar Geles. Siguiendo los pasos de su padre, ha incursionado en la música, destacándose en el género vallenato. En diciembre de 2022 lanzó la canción "Regalo de Navidad", demostrando su talento y su conexión con el legado musical de su familia. **Tiempo en tarima una hora y treinta**

En este día la Administración Municipal permitirá el ingreso gratuito a la localidad general.

Se garantizará la variedad de géneros musicales, para mejorar tanto las expectativas de los asistentes como el ambiente a brindar, lo cual hará de EXPOFUSA 2025 un evento inolvidable que posicionará en la comunidad a la Administración Municipal.

Artistas: Agenda artística del día domingo 1 de Junio 2025

ARTISTA	TRAYECTORIA
JULIAN SANTA	Julián Santa es un cantante y compositor de música vallenata originario de Fusagasugá. Desde temprana edad mostró pasión por este género musical, dedicándose a componer e interpretar canciones que reflejan su amor por la cultura vallenata. A lo largo de su carrera ha lanzado sencillos como *"Ya me cansé"* y *"Loquito por ti"*. Además, su canal de YouTube cuenta con presentaciones en varios escenarios y ha realizado colaboraciones con otros artistas como Rolando Ochoa, David Carreño, entre otros.

	Tiempo en tarima 1 hora
LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA	Los Corraleros de Majagual son un grupo de música folclórica colombiana. Creado en 1960, son considerados uno de los mejores intérpretes de la música de la Costa Caribe de Colombia. La nueva generación de Los Corraleros de Majagual continúa este legado, siendo un puente entre el pasado glorioso y el presente vibrante de la música sabanera y bailable colombiana. **Tiempo 1 hora y media en tarima**
LUNA VALERIA	Es una talentosa cantautora fusagasugueña, reconocida a nivel nacional que ha logrado destacarse en la escena musical con su propuesta auténtica dentro de la música regional mexicana y la música popular colombiana. Con más de cinco años de trayectoria profesional, Luna ha construido un camino que la posiciona como una de las voces femeninas más prometedoras y representativas del género. **Tiempo en tarima 1 hora**
KRISTIAN MUÑOZ	Es un artista fusagasugueño de 28 años, cantautor profesional de música regional colombiana que inició su carrera a los 6 años de edad y su vena artística lo ha llevado a compartir tarima junto a grandes exponentes a nivel nacional. Además, cuenta con 9 producciones audiovisuales de su autoría, las cuales tienen más de 750.000 reproducciones en su canal de YouTube. **Tiempo en tarima 1 hora**

En este día la Administración Municipal permitirá el ingreso gratuito a la localidad general.

Se garantizará la variedad de géneros musicales, para mejorar tanto las expectativas de los asistentes como el ambiente a brindar, lo cual hará de EXPOFUSA 2025 un evento inolvidable que posicionará en la comunidad y la región al Municipio de Fusagasugá como un destino cultural y turístico.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Organizar, coordinar y ejecutar la logística requerida con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.8 del estudio previo y conforme la propuesta anexa. 2. El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el sábado 31 de mayo de 2025 de Luis Alfonso, los Dotores de la Carranga, Jhon Onofre y Samuel Morales en vivo con un tiempo de duración de una hora y media en tarima cada uno. 3. El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el domingo 01 de junio de 2025 de la Julian Santa, los Nuevos Corraleros de Colombia, Luna Valeria, Kristian Muñoz en vivo con un tiempo de duración de una hora en tarima cada uno. 4. El Contratista se obliga a realizar la organización y montaje de todo lo necesario para la realización de los eventos (piso, iluminación, video, tarima, sonido, baños, y demás), de acuerdo con lo señalado en el

	numeral 2.8 del presente estudio previo y la propuesta anexa. 5. El contratista garantiza la presentación de los artistas en el lugar y hora establecida por el supervisor del contrato. 6. El contratista debe incluir dentro del programa de presentaciones, a los artistas que la Secretaría de Cultura integrará a través de convocatoria oficial. 7. El contratista se obliga a extender pantalla para el público ubicado en el área general en el estadio. 8. El Contratista se obliga a adjuntar paz y salvo o certificación de pago de derechos de autor, por la ejecución en vivo, en la etapa precontractual. 9. El Contratista deberá contar, para la presentación de los artistas con sus instrumentos, transporte, alimentación, sonido y demás requisitos logísticos necesarios para la presentación adecuada. 10. El Contratista se obliga a cumplir con los horarios de las presentaciones de acuerdo con el previo aviso y horarios pactados con el SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11. El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo asumir los costos de impuestos, permisos y licencias que se derivan del presente contrato. 12. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la Alcaldía de acuerdo con las necesidades del Municipio. 13. El contratista se obliga a contar con un plan emergencias y contingencias. 14. En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas el contratista responderá por los perjuicios causados. 15. Garantizar la calidad del servicio prestado. 16. Contratar bajo su absoluta responsabilidad y a su costo, todo el personal técnico, operativo, logístico y de vigilancia requerido para la correcta ejecución del objeto contractual en las cantidades y calidades exigidas. 17. Dar estricto cumplimiento a los horarios y montaje del evento a realizar. 18. Asumir los costos de transporte, montaje y desmontaje, así como los que se deriven del desarrollo del contrato. 19. Cumplir con las condiciones técnicas de RIDER solicitadas por cada uno de los artistas. 20. Las demás impartidas por el supervisor del contrato **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.

	2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de **los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h permite la contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos así: "

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*

En igual sentido, la contratación directa de trabajos artísticos es reglamentada por el decreto 1082 de 2015 así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> ***La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".***

Que en estricta aplicación de la normatividad mencionada y de acuerdo con la necesidad planteada por el municipio, la modalidad que se aplicará para este proceso será la contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por ser una contratación directa para la ejecución de trabajos artísticos se realizó la recepción de la propuesta de **TOTAL EVENT CREATIONS.**, con NIT No. 901.800.915-5, debidamente autorizado para realizar la contratación de: LUIS ALFONSO, LOS DOTORES DE LA CARRANGA, JHON ONOFRE Y SAMUEL MORALES, JULIAN SANTA, LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA, LUNA VALERIA, KRISTIAN MUÑOZ en vivo; contratación que asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo)** incluye IVA y demás impuestos de ley.

1. Artistas: Agenda artística del sábado 31 de mayo 2025

ARTISTA	TRAYECTORIA	VALOR
LUIS ALFONSO	Luis Alfonso, conocido como El Señorazo, es un cantante y compositor colombiano de música popular, nacido en Popayán en 1993. Su carrera	$ 174.000.000,00

	despegó tras su participación en un concurso televisivo y ha logrado gran reconocimiento por su autenticidad y letras cercanas. Ha lanzado álbumes exitosos como La Terraza y El Contentoso, colaborando con artistas como Pipe Bueno, Jessi Uribe y Jhonny Rivera. Entre sus canciones más populares se encuentran "Chismofilia", "La Ex" y "El niño del barrio", esta última una autobiografía musical. Tiempo en tarima una hora y treinta minutos	
LOS DOTORES DE LA CARRANGA	Los Dotores de la Carranga es una agrupación musical colombiana fundada en 2006 por los hermanos Carlos y Franklin Rodríguez, maestros rurales del Norte de Santander. Se dedican a la carranga, un género tradicional campesino, y buscan preservar y revitalizar esta música con letras cargadas de humor, costumbrismo y realidad social. Tiempo en tarima una hora y treinta	$ 55.000.000,00
JHON ONOFRE	Jhon Onofre es un cantante y compositor colombiano nacido en Granada, Meta, en 1978. Es uno de los principales exponentes de la música llanera. Su carrera comenzó en 1999 y alcanzó fama nacional en 2016 al ganar el programa A Otro Nivel, donde llevó el joropo a una audiencia masiva. Tiempo en tarima una hora y treinta	$ 20.000.000,00
SAMUEL MORALES	Samuel Morales es hijo del reconocido cantante de música vallenata Kaleth Morales y nieto del también reconocido cantante Miguel Morales, cofundador de Los Diablitos del Vallenato junto a Oemar Geles. Siguiendo los pasos de su padre, ha incursionado en la música, destacándose en el género vallenato. En diciembre de 2022 lanzó la canción "Regalo de Navidad", demostrando su talento y su conexión con el legado musical de su familia. Tiempo en tarima una hora y treinta	$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL ARTISTAS SÁBADO		**$ 269.000.000,00**

1.1 Artistas: Agenda artística del domingo 1 de Junio 2025

ARTISTA	TRAYECTORIA	VALOR
JULIAN SANTA	Julián Santa es un cantante y compositor de música vallenata originario de Fusagasugá. Desde temprana edad mostró pasión por este género musical, dedicándose a componer e interpretar canciones que reflejan su amor por la cultura vallenata. A lo largo de su carrera ha lanzado sencillos como *"Ya me cansé"* y *"Loquito por ti"*. Además, su canal de YouTube cuenta con presentaciones en varios escenarios y ha realizado colaboraciones con otros artistas como Rolando Ochoa, David Carreño, entre otros. Tiempo en tarima 1 hora	$ 8.000.000,00
LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA	Los Corraleros de Majagual son un grupo de música folclórica colombiana. Creado en 1960, son considerados uno de los mejores intérpretes de la música de la Costa Caribe de Colombia. La nueva generación de Los Corraleros de Majagual continúa este legado, siendo un puente entre el pasado glorioso y el presente vibrante de la música sabanera y bailable colombiana. Tiempo 1 hora y media en tarima	$ 9.000.000,00
LUNA VALERIA	Es una talentosa cantautora fusagasugueña, reconocida a nivel nacional que ha logrado destacarse en la escena musical con su	$ 7.000.000,00

	propuesta auténtica dentro de la música regional mexicana y la música popular colombiana. Con más de cinco años de trayectoria profesional, Luna ha construido un camino que la posiciona como una de las voces femeninas más prometedoras y representativas del género. Tiempo en tarima 1 hora	
KRISTIAN MUÑOZ	Es un artista fusagasugueño de 28 años, cantautor profesional de música regional colombiana que inició su carrera a los 6 años de edad y su vena artística lo ha llevado a compartir tarima junto a grandes exponentes a nivel nacional. Además, cuenta con 9 producciones audiovisuales de su autoría, las cuales tienen más de 750.000 reproducciones en su canal de YouTube. Tiempo en tarima 1 hora	$ 7.000.000,00
VALOR TOTAL ARTISTAS		**$300.000.000,00**

En conclusión:

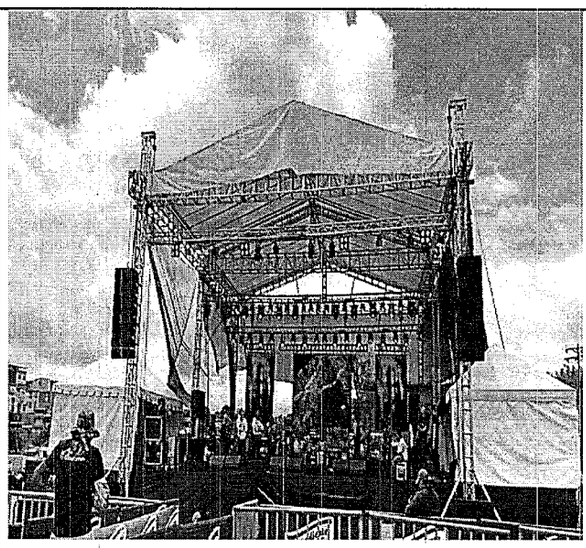
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SÁBADO 31 DE MAYO DE 2025** - LUIS ALFONSO - LOS DOTORES DE LA CARRANGA - JHON ONOFRE - SAMUEL MORALES	Ingreso gratuito a la localidad general	**$ 269.000.000**
2	**DOMINGO 01 DE JUNIO DE 2025** - JULIAN SANTA - LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA - LUNA VALERIA - KRISTIAN MUÑOZ	Ingreso gratuito a la localidad general	**$ 31.000.000**
	VALOR TOTAL DE LOS EVENTOS		**$ 300'000.000**

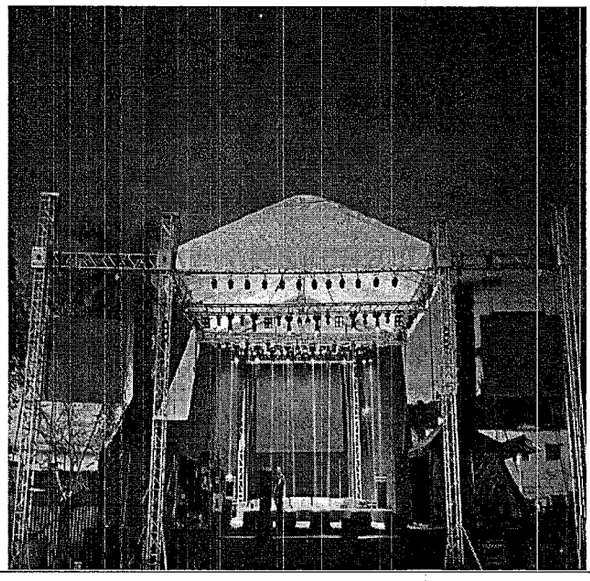
SÁBADO 31 DE MAYO DE 2025	**$ 269.000.000**
DOMINGO 01 DE JUNIO DE 2025	**$ 31.000.000**
TOTAL	**$ 300'000.000**

1. **Especificaciones técnicas:**

✓ SONIDO LINE ARRAY	
- 1 Consola DLIVE C3500 Allent Heat. - PA. 20 cajas activas T12 dva Technologies. - 2 bomper s20 para colgado del equipo. - Rack de procesadores - 1 AC 26 A db technologies - 1processor Matriz Allen Heat AHM – 32 - REDNET Control 3. - 12 bajos dobles de 3000 cada uno.	

- 2 Rack de potencias labgrupen de 14.000 y 10.000 Fronfill o arenas
- 2 cabinas activas line array t12.dva.
- Sidefill 4 cabinas T12 dva. 2 bajos dobles activos dva
- 2 bomper.
- 6 monitores Dva. DVX 15.
- 2 micrófonos Shure Inalámbricos de mano para presentadores
- 2 micrófonos inalámbricos de mano sennheiser EW-D 835 S- SET (R1-6) HANDHD SET DYNAMIC Cardioid Freq, Range: R1-6 520 - 576 MHZ.
- 1 Rack de 30 micrófonos alámbricos de alta gama. Beta 52, Beta 57 y beta 58 azul, shure Sm 58 y Sm 57.
- Kit de batería Sennheiser
- 3 micrófonos Sennheiser 904.
- 2 micrófonos shure Sm 81
- 1 Beyer dinamic 71
- Rack de bases 32
- Rack de cableado 200 cables de señal, 12 cables de línea.
- Rack de corrientes.
- 4 Subsnake de 12 canales cada uno.
- 12 cajas de paso wirwind.
- 2 cables de 40 metros cat 6.
- 1 subestación de corriente y parciales.
- Sistema RF
- SISTEMA IN EAR
- 4 Sistemas in - ear Sennheiser G4 con combinadores de antena





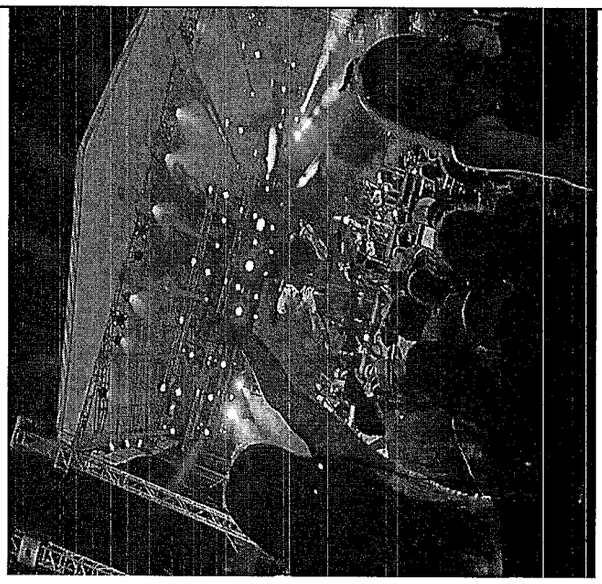
✓ **ILUMINACIÓN**

- 1 consola comando wing de GranMA
- 12 cabezas Robe pointer 3 en 1. 12 R.
- 12 cabezas móviles de led K15
- 12 par led RGB LP009.
- 12 par led luz fría.
- 4 blinder de 4x1
- 4 blinder de 2 x 1
- 2 spliter para luces.
- 1 seguidor de luz
- 1 cámara de humo con turbina.



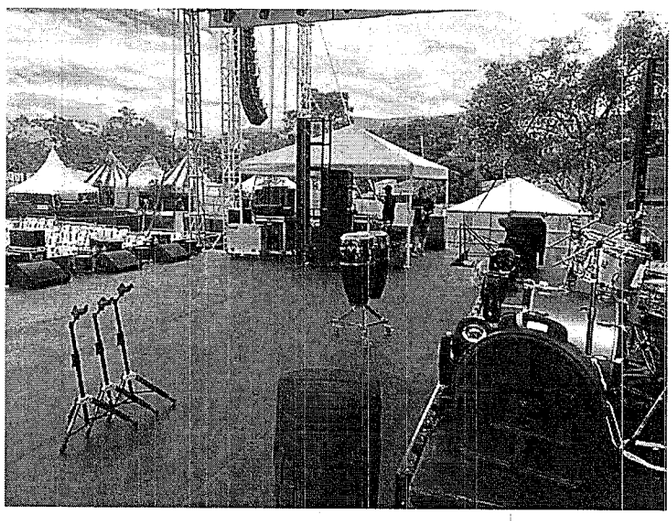
✓ **VIDEO**

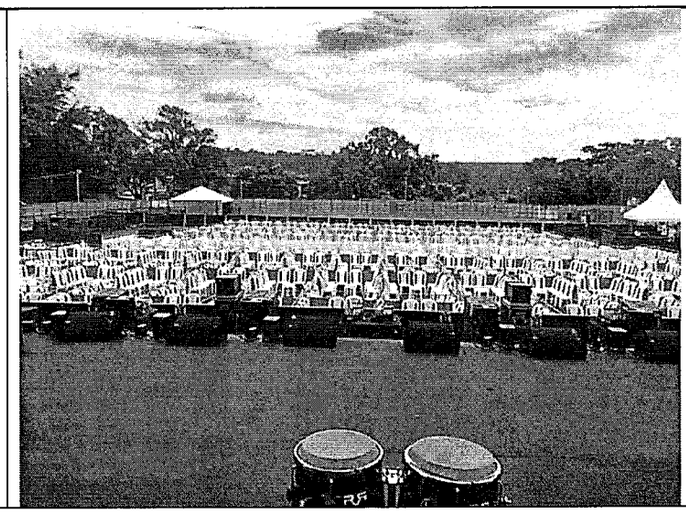
- 1 pantalla central 7 metros x 3,00 metros outdoor de 3,9 pitch.
- 1 rack de procesadores
- 2 pantallas laterales de led 2,50 metros x 3,50 metros outdoor 3,9 pitch.
- 2 cámaras HD Panasonic 160.
- 2 trípodes para cámara
- 1 rack de producción de video blackmayic para mezcla de visuales y cámaras.



✓ **ESTRUCTURA Y TARIMA**

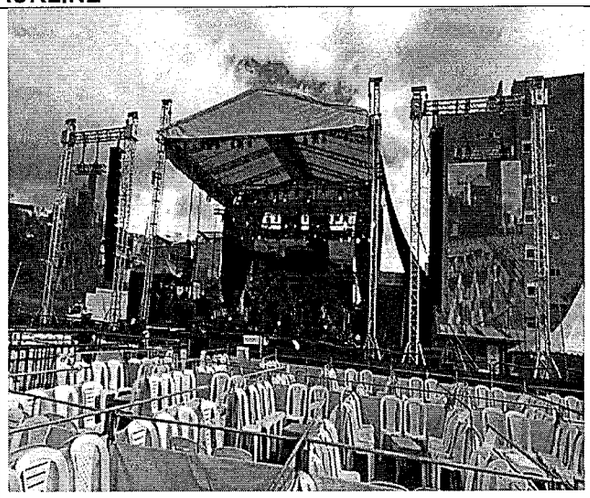
- Estructura para figuras internas de la iluminación.
- 1 techo estructural tipo concierto a 4 torres estructurales
- 12 metros de boca x 10 metros de fondo. Interno, con altura de 8 metros.
- 1 puente para pantalla central de 8 metros.
- 2 puentes para pantallas laterales.
- 1 tarima de 10,80 metros x 8,40 metros. A 1,50 metros
- Sobre tarima de 6 x 2,40 a 40 cm de altura.
- Pasarela de 2,40 x 4,80 metros a 1,50 de altura.
- 1 área de trabajo de 3,60 x 3,60
- 1 carpa de 3 x 3 negra.
- 1 área trabajo de 4,80 x 4,80
- Carpa negra 4 x 4
- Aforo en tela negra.
- PLANTA ELECTRICA
- 1 planta eléctrica de 150 kva para 2 días





✓ **BACKLINE**

- 1 batería Yamaha oak custom así:
 - 1 bombo de 22"
 - 3 toms de 10",12",16"
 - 1 redoblante de 14x6"
 - 1 set de hardware
 - 5 bases tipo boom,1 base de hihat
 - 1 pedal, 1 silla,1 base de redoblante
 - 1 tapete
 - 1 set de platillos Zildjian Z custom
 - 1 hihat 14",2 crash 16",17",1 ride 20"
 - 1 splash 12",1 china 18"
- 1 plexiglass 5 láminas
- 1 amplificador ampeg svt 3 pro
- 1 cabina ampeg 810
- 1 base doble de teclado
- 2 mesa de percusión lp
- 2 bases de guitarra

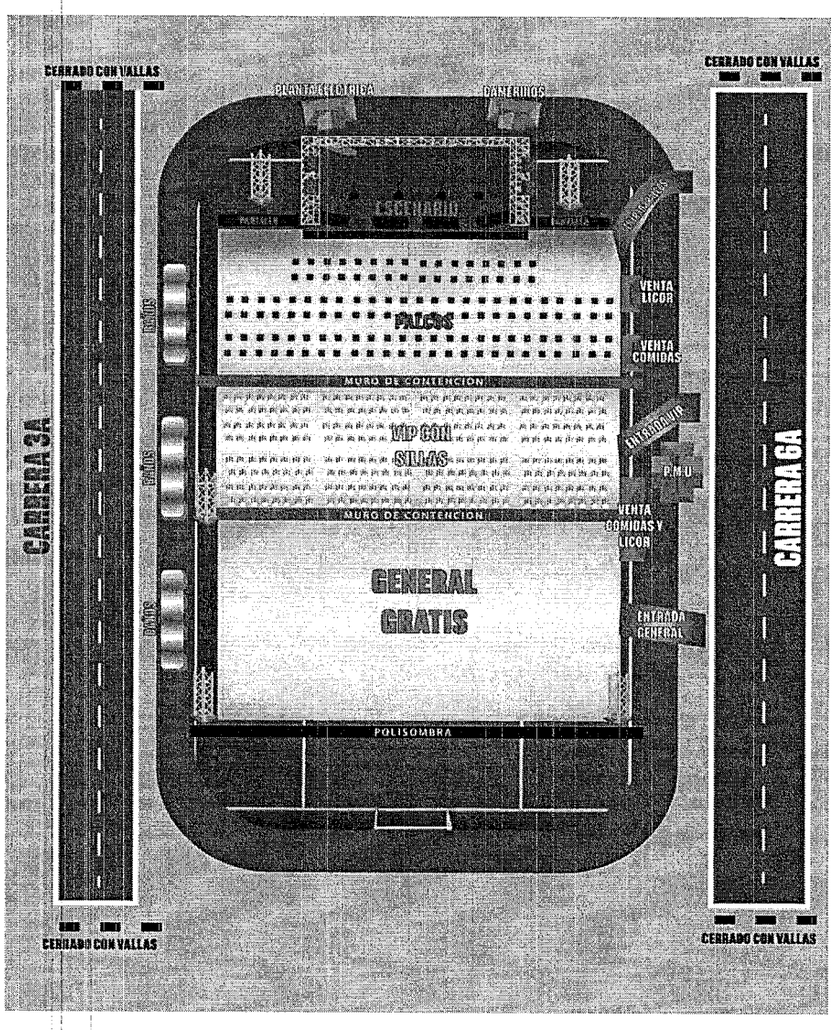


✓ **EFECTOS**

- 12 criojet con botellas grandes
- 12 Sparkular
- 12 lanzallamas
- 12 stadium shot
- 4 stadium blaster
- 4 minas craker



2. DISTRIBUCIÓN



3. MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA.

El contratista se compromete asumir todas las especificaciones técnicas de montaje sonido y producción para el correcto desarrollo de los eventos presupuestados para los días 31 de mayo y 01 de junio de 2025.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SONIDO	Sonido, pantalla, luces, techo, tarima, planta eléctrica, efectos y backline para el correcto desarrollo de la parrilla de artistas.
ESTIBAS (7.000 Unidades)	La estiba se coloca para proteger el césped del estadio de los daños ocasionados por el tránsito pesado de personas y equipos durante un evento. Al instalar coberturas o sistemas protectores, se evita el desgaste excesivo del pasto, se minimizan los daños por condiciones climáticas adversas y se preserva la calidad del campo para futuros eventos. Es una medida preventiva que garantiza que el estadio mantenga un entorno óptimo tanto para el desarrollo del evento como para el cuidado a largo plazo del área deportiva.

METROS DE MURO DE CONTENCIÓN (120 metros)	Instalación de muros para reforzar el terreno y garantizar la seguridad de las estructuras y los asistentes.
PALCOS (152)	Construcción y equipamiento de áreas VIP o exclusivas para espectadores especiales.
SILLAS (1000)	Mobiliario necesario para que los asistentes tengan un lugar donde sentarse cómodamente.
BAÑOS (40)	Instalación y mantenimiento de baños portátiles para la comodidad de los asistentes.
CARPAS (12)	Alquiler y montaje de carpas para zonas específicas del evento. como áreas de descanso o comida.
VALLAS (150)	Delimitación del espacio del evento con vallas para organizar el flujo de personas y garantizar la seguridad.
DERECHOS DE AUTOR	Pago por los derechos de autor de la música que se reproduce en el evento.
PUBLICIDAD	Campañas de marketing y promoción para atraer asistentes y generar visibilidad para el evento.
BOLETAS Y MANILLAS	Impresión. distribución y control de las entradas y manillas para los asistentes.
LOGÍSTICA (60 personas)	Coordinación de transporte. personal y almacenamiento de equipos. entre otros aspectos organizacionales.
AMBULANCIA (1)	Renta de una ambulancia y personal médico para atención de emergencias durante el evento.
PERMISOS	Trámites legales necesarios para el evento. como licencias de seguridad. permisos municipales. entre otros.
ALIMENTACIÓN	Servicios de catering y comidas para asistentes. equipo organizador y artistas.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA, EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODOS LOS COSTOS DE MONTAJE, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA, EN CONTRAPRESTACIÓN DEL RECAUDO DE LA BOLETERÍA.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	RUBRO
OFICINA DE TURISMO – 1.1.4	2.3	2.3.2.02.02.008

PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
3502046	086	85962	1.2.1.0.00	2024252900075	$200.000.000

Al contestar cite Radicado I-2025-29830 Id: 502129
Folios: 49 Fecha: 07-05-2025 12:27:48
Anexos: 5 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	RUBRO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3	2.02.02.008

PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
3301053	034	85961	1.3.3.1.00	2024252900066	$ 100.000.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que la empresa TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S tiene la trayectoria en ejecución de eventos con el Municipio de Fusagasugá, los cuales se relacionan a continuación:

OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
Prestación de servicios de logística para la Organización, coordinación y ejecución de la LXVI versión de Expofusa en el municipio de Fusagasugá	CPS 2024-0400	2024
Prestación de servicios artísticos musicales (Jhonny Rivera, los Diablitos del vallenato, la orquesta internacional de la policía nacional, Aniel Velásquez y Emerson Plata, Luis Alberto Posada, seis artistas fusagasugueños en vivo) dentro del marco de la versión LXVI Expofusa 2024.	CPS 2024-0351	2024

Por otro lado, la empresa **TOTAL EVENT CREATIONS.**, con NIT No. 901.800.915-5, ha realizado eventos de índole privado tal y como se relaciona a continuación:

VIGENCIA	EMPRESA	VALOR
2024	CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS S.A.S – CISTELCO S.A.S	$60.000.000
2024	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S	$80.000.000

Conforme lo anterior, se evidencia que la empresa TOTAL EVENT CREATIONS S.A.S, cuenta con la experiencia y la idoneidad para la ejecución de eventos musicales, y la misma no solo se ciñe a entidades públicas sino también a entidades privadas lo que viabiliza su experiencia y confianza para la ejecución del evento a realizarse como es la prestación de servicios artísticos musicales (LUIS ALFONSO, LOS DOTORES DE LA CARRANGA, JHON ONOFRE Y SAMUEL MORALES, JULIAN SANTA, LOS NUEVOS CORRALEJOS, LUNA VALERIA, KRISTIAN MUÑOZ en vivo) dentro del marco de la versión LXVII EXPOFUSA 2025.

Ahora bien, respecto los artistas que se presentaran, es importante traer a colación la experiencia que tienen en el sector musical, así:

LUIS ALFONSO

Conocido como El Señorazo, es un cantante y compositor colombiano de música popular, nacido en Popayán en 1993. Su carrera despegó tras su participación en un concurso televisivo y ha logrado gran reconocimiento por su autenticidad y letras cercanas.

Ha lanzado álbumes exitosos como La Terraza y El Contentoso, colaborando con artistas como Pipe Bueno, Jessi Uribe y Jhonny Rivera. Entre sus canciones más populares se encuentran "Chismofilia", "La Ex" y "El niño del barrio", esta última una autobiografía musical.

LOS DOTORES DE LA CARRANGA

Los Dotores de la Carranga es una agrupación musical colombiana fundada en 2006 por los hermanos Carlos y Franklin Rodríguez, maestros rurales del Norte de Santander. Se dedican a la carranga, un género tradicional campesino, y buscan preservar y revitalizar esta música con letras cargadas de humor, costumbrismo y realidad social.

JHON ONOFRE

Jhon Onofre es un cantante y compositor colombiano nacido en Granada, Meta, en 1978. Es uno de los principales exponentes de la música llanera. Su carrera comenzó en 1999 y alcanzó fama nacional en 2016 al ganar el programa A Otro Nivel, donde llevó el joropo a una audiencia masiva.

SAMUEL MORALES

Samuel Morales es hijo del reconocido cantante de música vallenata Kaleth Morales y nieto del también reconocido cantante Miguel Morales, cofundador de Los Diablitos del Vallenato junto a Oemar Geles. Siguiendo los pasos de su padre, ha incursionado en la música, destacándose en el género vallenato. En diciembre de 2022 lanzó la canción "Regalo de Navidad", demostrando su talento y su conexión con el legado musical de su familia.

JULIAN SANTA

Julián Santa es un cantante y compositor de música vallenata originario de Fusagasugá. Desde temprana edad mostró pasión por este género musical, dedicándose a componer e interpretar canciones que reflejan su amor por la cultura vallenata. A lo largo de su carrera ha lanzado sencillos como *"Ya me cansé"* y *"Loquito por ti"*. Además, su canal de YouTube cuenta con presentaciones en varios escenarios y ha realizado colaboraciones con otros artistas como Rolando Ochoa, David Carreño, entre otros.

LOS NUEVOS CORRALEROS DE COLOMBIA

Los Corraleros de Majagual son un grupo de música folclórica colombiana. Creado en 1960, son considerados uno de los mejores intérpretes de la música de la Costa Caribe de Colombia. La nueva generación de Los Corraleros de Majagual continúa este legado, siendo un puente entre el pasado glorioso y el presente vibrante de la música sabanera y bailable colombiana.

LUNA VALERIA

Es una talentosa cantautora fusagasugueña, reconocida a nivel nacional que ha logrado destacarse en la escena musical con su propuesta auténtica dentro de la música regional mexicana y la música popular colombiana. Con más de cinco años de trayectoria profesional, Luna ha construido un camino que la posiciona como una de las voces femeninas más prometedoras y representativas del género.

KRISTIAN MUÑOZ

Es un artista fusagasugueño de 28 años, cantautor profesional de música regional colombiana que inició su carrera a los 6 años de edad y su vena artística lo ha llevado a compartir tarima junto a grandes exponentes a nivel nacional. Además, cuenta con 9 producciones audiovisuales de su autoría, las cuales tienen más de 750.000 reproducciones en su canal de YouTube.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Turismo y Secretaria de Cultura llevo a cabo la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar; el cual se desarrolló en los siguientes términos: **Ver anexo – Análisis del Sector.**

Dentro del análisis correspondiente al análisis de precios y de propuestas, la Entidad realizó una convocatoria de propuestas de aquellos empresas naturales y jurídicas que mostraron interés en participar en la ejecución del presente objeto contractual para conocer sus propuestas y valor de las mismas por tal la entidad pudo realizar un estudio de precios del mercado y analizar las características del servicio a contratar.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Oficina de Turismo y la Secretaría de Cultura, entienden por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, la Secretaria de Turismo y cultura en el análisis que realiza relaciona los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
OPERACIONAL	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos y de la prestación del servicio debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía y calidad de los productos y elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
	Riesgo derivado de la calidad, almacenamiento, y transporte de todo el mobiliario para ejecutar el concierto.	*Medio (0.2)*	Contratista
ECONÓMICO	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	*Bajo (0.1)*	Contratista
	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado y de la estimación inadecuada de los costos de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	*Medio (0.2)*	Contratista
REGULATORIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante.	*Medio (0.2)*	Contratista / Municipio

	No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que, por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.		
SOCIOPOLÍTICOS	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte, organización y suministro de los elementos mencionados en el objeto del contrato, por aspectos relacionado con las condiciones de seguridad y orden público, por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros, que impidan la ejecución de las actividades del contrato.	*Bajo (0.1)*	Municipio

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Responsabilidad contractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIO, DIRECTOR Y/O JEFE DE OFICINA	ORDENADOR DEL GASTO DECRETO DE DELEGACIÓN 085 del 18 de septiembre de 2024
Nombre/Cargo ANA ELIZABETH ALARCON DIAZ Profesional Universitario (e)	**Nombre/Cargo** VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA Cargo: Jefe Oficina de Turismo	**Nombre/Cargo** GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ Cargo: Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firmas	**Firmas**	**Firmas**
	SECRETARIO, DIRECTOR Y/O JEFE DE OFICINA	
	Nombre/Cargo HUGO PADILLA NARVÁEZ Secretario de Cultura	
	Firmas	

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Oficina de Contratación

Digitó: Ana Elizabeth Alarcón Diaz – Profesional Universitario (e)

Revisión técnica: Viviana Liseth Alvarado Rocha – Jefe Oficina de Turismo

Revisión técnica: Luisa Maria Rodriguez - contratista Secretaría de Cultura

Revisión técnica: Hugo Padilla Narváez – Secretario de Cultura V.B.

Revisión Abogado Designado: Laura Milena Arroyo Lozano - AbogadaDirección de Contratación

Revisión Directora de Contratación: Eblyn Estefany Navarro Martínez / Director de Contratación